



DOCUMENTO ELECTRONICO

DECRETO EXENTO N°: 391/2021

APRUÉBASE la celebración y suscripción de "Convenio de Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua e Ilustre Municipalidad de Malloa". EXP. E3210/2021

Rancagua , 08/02/2021

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Pase Interno N°704, de fecha 01 de febrero de 2021, de Administración Municipal, remite Convenio de Colaboración entre esta Municipalidad y la Ilustre Municipalidad de Malloa, para ser incorporado como punto de tabla, en el Concejo Municipal, del día martes 02 de febrero de 2021.
2. Que, en Sesión Ordinaria N°184, de fecha 02 de febrero de 2021, el Honorable Concejo Municipal, aprobó, por la unanimidad de los Señores Concejales asistentes, la incorporación del tema señalado en el considerando 1, como tema a tratar en dicha Sesión, de conformidad a lo dispuesto el artículo 30, del Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua.
3. El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, que en Sesión Ordinaria N°184, de fecha 02 de febrero de 2021, aprobó, por la unanimidad de los señores Concejales asistentes, el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA"**. Convenio cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, de las respectivas Comunas, además del apoyo recíproco entre ambos Municipios cuando se produzcan catástrofes, sin perjuicio de los demás objetivos que se detallan en el referido Convenio, por otra parte, el Municipio de Rancagua, se obliga a aportar la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), al Municipio de Malloa, a objeto que con tales recursos se vayan enfocados en aminorar y hacer frente a las consecuencias nefastas del mal tiempo, en la Comuna, de acuerdo a borrador de Convenio adjunto.
4. El correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2021, el Señor. Administrador Municipal, instruye la dictación del Decreto Exento respectivo, y

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo dispuesto en el Reglamento Interno de Funcionamiento del Honorable Concejo Municipal de Rancagua y la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- I. **APRUÉBASE** la celebración y suscripción de **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA"**, Convenio cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural, de las respectivas Comunas, además, del apoyo recíproco entre ambos Municipios cuando se produzcan catástrofes, sin perjuicio de los demás objetivos que se detallan en el

referido Convenio, por otra parte, el Municipio de Rancagua, se obliga a aportar la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos), al Municipio de Malloa, a objeto que con tales recursos se vayan enfocados en aminorar y hacer frente a las consecuencias nefastas del mal tiempo, en la Comuna, de acuerdo a documento borrador del Convenio, que consta de 2 hojas tamaño oficio, que se considera parte integrante del presente Decreto.

II. **NOTIFÍQUESE** de acuerdo a procedimiento establecido en la Ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, a don Arturo Campos Astete, Alcalde de la Comuna de Malloa, con domicilio en Bernardo O'Higgins N°525, Comuna de Malloa.

III. **PUBLÍQUESE** en la Página Web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
ALCALDE

CML / ESR / cgg

DISTRIBUCION:

CARLOS ALFREDO MORALES LARA - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

VICTOR MANUEL SALAS SUAREZ - DIRECCION DE CONTROL - DIRECCION DE CONTROL

DANIEL ANDRES GAETE VILLAGRA - ADMINISTRACION MUNICIPAL - ADMINISTRACION MUNICIPAL

GUSTAVO LAZO FARIÑA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

SUSANA DEL CARMEN DIAZ ARANEDA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA - DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

JORGE HECTOR ABARCA JELVEZ - COMPUTACION E INFORMATICA - ADMINISTRACION MUNICIPAL

GEMA IVÓN BAHAMONDES OLMEDO - SECRETARIA MUNICIPAL - SECRETARIA MUNICIPAL

RENÉ ARTURO JARA PINO - ALCALDIA - ALCALDIA

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MALLOA**

En Rancagua, Republica de Chile, a 02 de febrero de 2021, comparecen, por un parte, la Ilustre Municipalidad de Rancagua Corporación Autónoma de Derecho Público Rol Único Tributario N° 68.080.100-0, representada en este acto por su Alcalde, don Eduardo Patricio Soto Romero, Chileno, Profesión u Oficio Comunicador Social, cedula nacional de identidad N°7.951.893-K, ambos con domicilio en Plaza de los Héroes N°445, Ciudad y Comuna de Rancagua y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Malloa, Corporación Autónoma, de Derecho Público Rol Único Tributario N° 60.081.500-1, representada por su Alcalde don Arturo Campos Astete, chileno, cedula nacional de identidad N°5.817.529-3, ambos domiciliados para estos efectos en Bernardo O'Higgins número 525, Comuna de Malloa y exponen:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rancagua y la Municipalidad de Malloa, ambas Corporaciones Autónomas de derecho público, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Además, ambas Corporaciones se han enfocado fuertemente al desarrollo de diversas actividades y programas destinados al mejoramiento de la calidad de vida de sus vecinos. En especial los relacionados con la prestación de servicios municipales especialmente referidos a las consecuencias de la Pandemia.

El Municipio de Malloa, además, ha sido afectado por un las inclemencias del último temporal de lluvia que provocó asimismo un inmenso aluvión que arrasó con casas produciendo también diversos daños a personas y familias carenciadas.

SEGUNDO: Por este acto, ambos municipios, debidamente representados por sus alcaldes, ya individualizados, suscriben el presente convenio con la finalidad indicada en la cláusula precedente, esto es apoyar recíprocamente ambos municipios cuando se produzcan catástrofes y sin perjuicio de los demás objetivos que más adelante se detallan.

Así, el municipio de Rancagua se obliga a aportar la suma de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) al municipio de Malloa a objeto que con tales recursos se vayan enfocados en aminorar y hacer frente a las consecuencias nefastas del mal tiempo en la Comuna de Malloa.

Además ambos municipios se obligan a:

- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias producidas por catástrofes.
- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal, incluyéndose en esta materia visitas o pasantías de funcionarios municipales.
- Propiciar el intercambio en materias de la gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna una vez que cese la pandemia.
- Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y la recreación.

TERCERO: Asimismo, ambas entidades se comprometen a comisionar periódicamente y cuando las circunstancias lo aconsejen, a funcionarios pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia ambas comunas.

CUARTO: Los gastos que irrogare concretar las acciones en las cláusulas precedentes deberán ser imputados a los ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Malloa y Rancagua.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción y tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su intención de ponerle término, debiendo notificar a la otra por escrito con a lo menos noventa días de anticipación.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en las comunas de Malloa y Rancagua, respectivamente y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: El presente Convenio se suscribe en cuatro originales del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

PERSONERIAS: La personería de don Eduardo Soto Romero, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Rancagua consta en el Decreto Alcaldicio N°5.022, de fecha 06 de Diciembre de 2016, en tanto que la personería de don Arturo Campos Astete, para representar a la Ilustre Municipalidad de Malloa, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.538 del 6 de diciembre de 2016, ambos previa lectura, firman en señal de aceptación y conformidad.

ARTURO CAMPOS ASTETE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MALLOA

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

El Sr. Alcalde, suscribe el presente Convenio, en mérito de Acuerdo adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Rancagua, en Sesión Ordinaria N°184 de fecha 02 de febrero del año 2021. El Ministro de Fe que suscribe, certifica la adopción de dicho acuerdo aprobatorio.

Rancagua 02 de febrero de 2021, con esta fecha se certifica:

CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL